

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
JIMENA ESCOBAR URIBE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-038444- -00003-0000

Fecha: 2010-12-02 14:40:36 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	2007-038444
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	215086
	Folios	010

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap.I	☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional	PCT/US2005/036695		
Fecha de Presentación Internal.			

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | | |
|------|--------------------------|--|-----------------------------|
| 1.1. | <u>Descripción:</u> | Folios: 7 a 120 | como se radicó inicialmente |
| 1.2. | <u>Reivindicaciones:</u> | Folios: 121 a 132 | como se radicó inicialmente |
| 1.3. | <u>Prioridad:</u> | Octubre 15 de 2004; US; 60/619,402
Julio 12 de 2005; US; 60/698,403 | |

2. Objeto de la invención

Titulo de la invención: COMPUESTOS DE CARBAMATO PARA UTILIZAR EN EL TRATAMIENTO DE PADECIMIENTOS NEURODEGENERATIVOS.

Problema Técnico Planteado: Necesidad de métodos y compuestos que pueden proteger las células del sistema nervioso en mamíferos de esta degeneración (descripción folio 12-13, pg 6-7).

Solución: Composición de acuerdo a la reivindicación 29 (folio 129, pg 123)

IPC: A61P25/28; A61K31/27.

3. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

En la reivindicación 30, el contenedor no puede caracterizarse por su contenido. Teniendo en cuenta que cada uno de los elementos mencionados pertenecen a diferente campo técnico; dicha reivindicación no cumple con el requisito de unidad de invención.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

Las reivindicaciones 1-28, 31-44; no son patentables porque reclaman un método de tratamiento.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria Octubre 15 de 2004.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

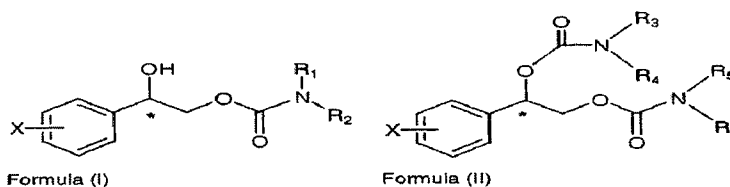
Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	WO02067925	Carbamate compounds for use in preventing or treating neurodegenerative disorders	Septiembre 06 de 2002

D1 (folios: 175-181), divulga compuestos de carbamato de formulas (I) y (II) y sus composiciones utilizadas para prevenir o tratar desórdenes neurodegenerativos.

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1 Novedad (artículo 16 D486)

La reivindicación 29, consiste en una composición farmacéutica para proveer neuroprotección, caracterizada porque comprende una cantidad farmacéuticamente efectiva de un enantiómero o una sal o éster farmacéuticamente aceptable del mismo, seleccionado del grupo que consiste de la fórmula (I) y la fórmula (II) ó una mezcla enantiomérica en donde un enantiómero seleccionado del grupo que consiste en la fórmula (I) y la fórmula (II) predomina:



Las características esenciales de la reivindicación 1, habían sido divulgadas previamente en D1, es decir: composiciones que incluyen los compuestos de formulas (I) y (II) (folio 176, pg 6, folio 177, pg 7, líneas 1-15) ó sus enantiómeros, seleccionados del grupo que consiste en la fórmula (I) y fórmula (II) (folio 177, pg

7, líneas 22-25 y folio 179, pg9, líneas 13-17) ó una mezcla enantiomérica en donde un enantiómero es seleccionado del grupo que consiste en la fórmula (I) y fórmula (II).

Por lo cual la reivindicación no es nueva.

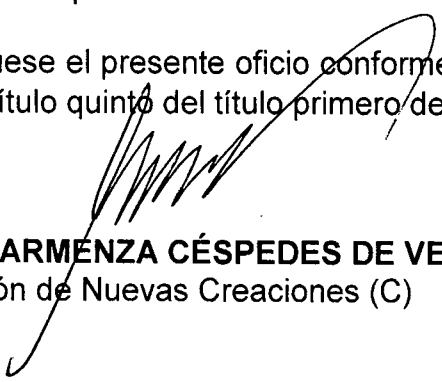
7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO02067925	29	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Dirección de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

_____, 31 DIC. 2007

CONCEPTO TÉCNICO No.4131	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202078
---------------------------------	---